



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000036/2023
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R049/2023
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
Con número de folio **201181723000036**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 24 de febrero de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 12 de febrero del año en curso y recepcionada oficialmente el 13 de febrero de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000036**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: **"Por medio del presente solicito información sobre el presupuesto de egresos asignado al Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, durante el ejercicio fiscal 2020, 2021, 2022 y los detalles de las erogaciones cubiertas en cada programa, subprogramas y/o proyectos de cada ejercicio fiscal. Información sobre el presupuesto de egresos asignado al Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, durante el ejercicio fiscal 2023. Así también solicito la siguiente información del Municipio de San Antonio de la Cal, para el ejercicio fiscal 2023: 1.- Estructura orgánica. 2.- Número de servidores públicos municipales reportados y cargos que desempeñan. 3.- Salario base y salario integrado (desglose de cada una de las prestaciones) de cada uno de los servidores públicos municipales reportados. 4.- Salario mensual neto de cada uno de los servidores públicos municipales reportados"** (sic) y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 126 y 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente; 4, numerales 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 73, fracción XIV y 76, fracciones, V y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y oficio número SF/PF/DNAJ/DJA/0017/2023, de fecha 5 de enero de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, la información solicitada es competencia de la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/089/2023, de fecha 13 de febrero del año en curso, a la Tesorería, a efecto que diera contestación a los cuestionamientos solicitados, área que mediante oficio SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0155/2023, de fecha 17 de febrero de 2023, signado por el Coordinador de Control Financiero de la Tesorería, informó lo siguiente (se inserta la parte de interés):

En atención a su oficio número ~~SF/PF/DNAJ/UT/089/2023~~ SF/PF/DNAJ/UT/089/2023, de 13 de febrero del año en curso, mediante el cual expone que en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender a la solicitud realizada, mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el folio número **201181723000036**, requiriendo la información detallada en el cuerpo de su oficio, al respecto se informa lo siguiente:

(...)

En primer término, se hace de su conocimiento que los recursos de los Ramos 28 y 33 fondos III y IV, de los Presupuestos de Egresos de la Federación de los ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022 y 2023, se distribuyen de forma estimada entre los 570 Municipios que conforman el Estado, se proporciona información bajo el detalle siguiente:

EJERCICIO	INSTRUMENTO JURÍDICO		MONTO TOTAL ASIGNADO AL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL
2020	1	Decreto Núm. 876	21,111,916.00
	2	Acuerdo de Participaciones Federales	21,121,916.00



	3	Acuerdo Ramo 33 fondo III y IV	32,250,286.00
	4	Fe de erratas Acuerdo Ramo 33 fondo III y IV (FORTAMUN)	16,349,885.00
2021	5	Decreto Núm. 1802	26,350,713
	6	Acuerdo de Participaciones Federales	21,421,572.00
	7	Acuerdo Ramo 33 fondo III y IV	33,804,784.37
2022	8	Decreto Núm. 8	18,401,746.00
	9	Acuerdo de Participaciones Federales	16,988,563.00
	10	Acuerdo Ramo 33 fondo III y IV	39,390,557.07
	11	Modificaciones al Acuerdo Ramo 33 fondo III y IV (FORTAMUN)	19,761,113.46
2023	12	Decreto Núm. 753	32,070,867.00
	13	Acuerdo de Participaciones Federales	31,874,508.00
	14	Acuerdo Ramo 33 fondo III y IV	46,693,502.45

Asimismo, se informa que, los montos estimados a que se hace referencia se encuentran publicados en los instrumentos jurídicos siguientes (mismos que se anexan en copia simple para mayor referencia):

(...)

Así mismo, se informa que, los citados instrumentos jurídicos, se encuentran publicados en la página oficial de esta Secretaría, en los links siguientes:

<https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/participacion-municipal/>

<https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/aportacion-municipal/>

Lo anterior, cumple con el principio de máxima publicidad previsto en el Artículo 6o. inciso A) fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 7 párrafo segundo del Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ahora bien, por lo que hace a su planteamiento de los detalles de las erogaciones cubiertas en cada programa, subprogramas y/o proyectos de cada ejercicio fiscal, se informa que, en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente y artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca vigente, los municipios del territorio nacional tienen garantizado el "principio de libre administración de la hacienda municipal", tal principio tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.

En el caso de las transferencias que se realizan por medio del Ramo 33 "Aportaciones a entidades federativas" tienen objetivos definidos por el gobierno federal en materia de educación, salud, infraestructura educativa y social, y seguridad pública, en el caso que nos ocupa (Ramo 33 fondos III y IV) la Infraestructura social y fortalecimiento de los municipios.

Aunado a lo anterior, los municipios tienen garantizado el "principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal", el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria como las aportaciones federales, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que, si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus

necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente.

Bajo ese sentido, atendiendo a lo establecido a los artículos 81 fracciones I, XIII y XVII, 82 fracciones I, V y X, 89 fracciones II, III y IV, 90 fracción II, 91 fracción II, 92 fracciones III y IV, del Reglamento interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, en coordinación con la Dirección Planeación Estatal, la Coordinación de Vinculación para la Coinversión Municipal, el Departamento para la Formulación de la Coinversión Municipal, el Departamento para la Viabilización de la Coinversión Municipal y el Departamento para el Registro de la Coinversión Municipal, tiene a cargo el proceso de autorización de solicitudes, registro, formulación y viabilidad, de los Proyectos de Inversión Pública, que propongan los Municipios.

Por lo que hace a lo solicitado en el numeral 2, se informa que esta Tesorería no cuenta con los datos de todos los servidores públicos de dicho municipio, sin embargo se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y digitales que obran en poder de la Tesorería, así como en el Sistema de Gestión Documental y Archivo (SIGDA), respecto a la documentación ingresada por el Municipio de San Antonio de la Cal, Distrito Centro, Oaxaca, para el registro de Autoridades Municipales para el Ejercicio Fiscal 2023, localizándose información respecto de los integrantes del cabildo municipal, misma que se proporciona bajo el detalle siguiente:



N/P	CARGO	PERSONA PROPIETARIA
1	Presidente Municipal	Porfirio Santos Matias
2	Sindicatura Municipal	Leticia Antonio Santiago
3	Regiduría de Hacienda	Felipe López García
4	Regiduría de Obras	Roberto Martínez Jiménez
5	Regiduría de Educación	Ana Lorena Esteban Mendoza
6	Regiduría de Salud	Gema Cruz León
7	Regiduría de Policía	Alex Domínguez Cruz
8	Regiduría de Ecología	Rebeca Gutiérrez Gutiérrez
9	Regiduría de Vialidad	Mireya Velázquez Vázquez
10	Regiduría de Panteón	Eleazar Norberto Severiano
11	Regiduría de Deportes	Noemí Cruz Pérez

Con la finalidad de sustentar lo dicho se remite copia simple de la Constancia de Validez de 29 de diciembre de 2022, emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), cabe advertir que los mismos son únicamente los servidores públicos municipales de los cuales se tiene registro los archivos físicos y digitales de esta Tesorería.

Por lo que respecta a su planteamiento señalado con los numerales 1, 3, y 4, se hace de su conocimiento que, no son competencia de esta Tesorería y sus áreas auxiliares, toda vez que de acuerdo con las facultades previstas única y exclusivamente, se encarga del registro de las cuentas bancarias autoirizada por las autoridades municipales, así como distribuir y administrar las participaciones que les corresponda a los Municipios que conforman el Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción V, 43 fracciones II, XIX, XXI y XXVI, 46 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

En consecuencia y por cuanto hace a las atribuciones de esta Tesorería en relación con lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina que en la información solicitada en los numerales 1, 3, y 4, no son competencia de esta Tesorería, toda vez que no se refieren a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables le otorgan.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO.


C.P. LUIS ALFREDO POBLANO CONTRERAS.

De lo inserto se advierte que el Coordinador de Control Financiero de la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio respuesta a la solicitud de información que nos ocupa, informando que los recursos del ramo 28 y 33 fondo III y IV, de los Presupuestos de Egresos de la Federación de los ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022 y 2023, se distribuyen de forma estimada entre los 570 Municipios que conforman el Estado de Oaxaca, proporcionando y detallando la información en el oficio SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0155/2023, asimismo, comunica que los montos estimados a que hace referencia en el citado oficio se encuentran publicados en los instrumentos jurídico que cita y que remite en copia simple para mayor referencia, no obstante a ello, la Tesorería indica que los referidos instrumentos se encuentran publicados en la página oficial de esta Secretaría, en los siguientes links, cumpliendo con ello con el principio de máxima publicidad, previsto en el artículo 6º, inciso A), fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 7 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Participaciones Municipales:

<https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/participacion-municipal/>

Aportaciones Municipales:

<https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/aportacion-municipal/>

Asimismo, precisa que respecto a su planteamiento en el que solicita **los detalles de las erogaciones cubiertas en cada programa, subprogramas y/o proyectos de cada ejercicio fiscal**, informan que los municipios del territorio nacional tienen garantizado el "principio de libre administración de la hacienda municipal", que tiene como finalidad fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades, sin que se afecten por intereses ajenos que los obliguen a ejercer recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 115 de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, vigente y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, vigente, comunicando además que los municipios tienen garantizado el principio de ejercicio directo del Ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual establece que todos los recursos que integran la hacienda pública municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria como las aportaciones federales, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la Ley.

De igual manera, indica que en el caso de las transferencias que se realizan por medio del Ramo 33 "Aportaciones a entidades federativas, estas tienen objetos definidos por el Gobierno Federal, en materia de educación, salud, infraestructura educativa y social y seguridad pública, en el presente asunto (Ramo 33 fondo III y IV) la infraestructura social y fortalecimiento de los municipios, aunado a lo anterior, informa que la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, en coordinación con la Dirección de Planeación Estatal, la Coordinación de Vinculación para la Coinversión Municipal, el Departamento para la Formulación de la Coinversión Municipal, el Departamento para la Viabilización de la Conversión Municipal y el Departamento para el Registro de la Coinversión Municipal, tiene a su cargo el proceso de autorización de solicitudes, registro, formulación y viabilidad de los proyectos de Inversión Pública, que propongan los Municipios, lo anterior con fundamento en los artículos 81 fracción I, XIII y XVII, 82 fracciones I, V y X, 89 fracciones II, III y IV, 90 fracción II, 91 fracción II, 92 fracciones III y IV del Reglamento Interno de esta Secretaría de Finanzas.

Por otra parte, respecto a lo solicitado en el numeral 2 en el peticionario requiere lo siguiente: **2.- Número de servidores públicos municipales reportados y cargos que desempeñan**, la citada Coordinación informa que la Tesorería no cuenta con los datos de todos los servidores públicos del Municipio de San Antonio de la Cal, Distrito Centro, Oaxaca, sin embargo a efecto de no coartar el derecho a la información del solicitante, realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y digitales que obran en poder de esta Tesorería, específicamente en la documentación ingresada por el citado Municipio para el registro de Autoridades Municipales, localizando la información que detallan en el oficio SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0155/2023, de fecha 17 de febrero de 2023, remitiendo copia simple de la Constancia de Validez de 29 de diciembre de 2022, emitido por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Le informó que los anexos que remite la Tesorería mediante el oficio SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0155/2023 y toda vez que el contenido rebasa la capacidad permitida por la Plataforma Nacional de Transparencia, se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente liga digital:

https://drive.google.com/file/d/1bBBDB14IpYYd_No-M5wYKdibr8BJhe9d/view?usp=share_link

Por último, respecto a lo solicitado en los numerales 1, 3 y 4 del numeral 2 consistente en: **1.- Estructura orgánica. 3.- Salario base y salario integrado (desglose de cada una de las prestaciones) de cada uno de los servidores públicos municipales reportados. 4.- Salario mensual neto de cada uno de los servidores públicos municipales reportados**, informan que con fundamento en los artículos 38 fracción V, 43 fracciones II, XIX, XXI y XXVI, 46 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, esa Tesorería única y exclusivamente se encarga del registro de las cuentas bancarias autorizadas por las autoridades municipales, así como distribuir y administrar las participaciones que les corresponda a los Municipios que conforman el Estado.

Por lo anterior, es de informarle al solicitante que dentro de las facultades de este Sujeto obligado no se encuentra el contar con información que requiere respecto a lo siguiente: **1.- Estructura orgánica. 3.- Salario base y salario integrado (desglose de cada una de las prestaciones) de cada uno de los servidores públicos municipales reportados. 4.- Salario mensual neto de cada uno de los servidores públicos municipales reportados**

Sin embargo, a efecto de no coartar el derecho humano a la información que le asiste se le orienta a efecto de que dirija su solicitud al **Municipio de San Antonio de la Cal, Distrito Centro, Oaxaca, toda vez que es el citado municipio que cuenta con la información solicitada**, en razón de que es un nivel de gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento, asimismo, **tiene competencia plena sobre el territorio** de su municipio, para decidir sobre su organización política, administrativa y tributaria, además que le corresponde al municipio planear, proponer y organizar la política económica municipal, propiciar y estimular el desarrollo y la actividad económica y empresarial, la competitividad, el empleo y las inversiones, que coadyuven a la consecución de la igualdad y el bienestar de los habitantes del municipio, tal y como lo establecen los artículos 113, fracciones I y II primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2, 29, 43, fracciones III, XXIII, XL, LXV, de la Ley Orgánica Municipal, dispositivos legales que para una mejor comprensión se insertan a continuación:



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Artículo 113.- El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.

Los Municipios se erigirán y suprimirán de conformidad con las disposiciones contenidas en las fracciones VII y VIII del Artículo 59 de esta Constitución.

Los Municipios tienen personalidad jurídica propia y constituyen un nivel de gobierno.

I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidenta o Presidente Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, garantizándose la paridad y alternancia entre mujeres y hombres, conforme a la ley reglamentaria

II.- Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso:

(...).

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA

ARTÍCULO 2.- El Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.

(...)

ARTÍCULO 29.- El Ayuntamiento constituye el Órgano de Gobierno del Municipio. Se asentará en la cabecera municipal. Entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado no habrá autoridad intermedia alguna.

Se deberán expedir por el Ayuntamiento, en ejercicio de las atribuciones previstas en la fracción I, del artículo 43, el reglamento interior del mismo, el reglamento del Cabildo, los manuales de procedimientos, así como las demás disposiciones legales y administrativas necesarias para su buena organización y funcionamiento.

CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

(...)

III.- Ordenar su territorio municipal para efectos administrativos;

(...)

XXIII.- Elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, incorporando en todo momento la perspectiva de género y remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización;

En ese orden se deberá especificar el uso y destino de los recursos económicos asignados para seguridad pública municipal, de la parte correspondiente se remitirá para conocimiento copia a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.



(...)

XL- Rendir a la ciudadanía por conducto del Presidente Municipal, un informe anual detallado sobre el estado financiero de la hacienda pública municipal, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas, y en general del estado que guardan los asuntos municipales;

(...)

LXV.- Acordar las remuneraciones de sus miembros en términos de esta Ley de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

La Remuneración de los Concejales y demás servidores públicos municipales, se fijará por el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos del Municipio, atendiendo las bases del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;

En razón de lo anterior, me permito indicarle al solicitante que, con fundamento en los artículos antes citados, la información solicitada respecto a: **1.- Estructura orgánica. 3.- Salario base y salario integrado (desglose de cada una de las prestaciones) de cada uno de los servidores públicos municipales reportados. 4.- Salario mensual neto de cada uno de los servidores públicos municipales reportados**, se encuentra dentro de las facultades del **Municipio de San Antonio de la Cal, Distrito Centro, Oaxaca**, no así dentro de las facultades de esta Secretaría de Finanzas, toda vez que esta Secretaría de Finanzas únicamente tiene las facultades establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Finalmente, y toda vez que la Coordinación de Control Financiero de la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, informó que respecto al planteamiento en el que solicita: **los detalles de las erogaciones cubiertas en cada programa, subprogramas y/o proyectos de cada ejercicio fiscal**, es la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, en coordinación con la Dirección de Planeación Estatal, la Coordinación de Vinculación para la Coinversión Municipal, el Departamento para la Formulación de la Coinversión Municipal, el Departamento para la Viabilización de la Conversión Municipal y el Departamento para el Registro de la Coinversión Municipal, quien tiene a su cargo el proceso de autorización de solicitudes, registro, formulación y Viabilidad de los proyectos de Inversión Pública, que propongan los Municipios, con fundamento en los artículos 81 fracción I, XIII y XVII, 82 fracciones I, V y X, 89 fracciones II, III y IV, 90 fracción II, 91 fracción II, 92 fracciones III y IV del Reglamento Interno de esta Secretaría de Finanzas, esta Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, con fundamento en el artículo 81 del del Reglamento Interno de esta Secretaría de Finanzas, requirió mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/113/2023, de fecha 21 de febrero del año en curso, a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, a efecto que diera contestación a los cuestionamientos solicitados, área que mediante oficio SF/SPIP/DSIP/0185/2023, de 24 de febrero del año en curso, signado por la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública, informó lo siguiente (se inserta la parte de interés):

Me refiero a la solicitud efectuada mediante su oficio SF/PF/DNAJ/UT/113/2023, en la cual requiere la colaboración de esta Subsecretaría para que, en el ámbito de su competencia; atienda la solicitud de acceso a la información pública de folio número 201181723000036, en la que requieren:

(...).

En ese tenor, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 81 fracciones XIII y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2021, y su correlativo 43 fracciones X y XII del Reglamento interno vigente en 2020 y 2021, contó con facultades para, entre otros asuntos, supervisar la administración del BPIP; y autorizar los PIP a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, que cuenten con su respectiva solicitud de autorización de recursos. Asimismo, la Dirección de Planeación Estatal (DPE) adscrita a la SPIP, contó con facultades para administrar el BPIP conforme al artículo 82 fracción X del citado Reglamento Interno; y su correlativo 44 fracción X del Reglamento vigente en 2020 y



2021; mientras que la Dirección de Programación de la Inversión Pública (DPIP), en términos del artículo 93 fracción VI del citado Reglamento Interno, y su correlativo 48 fracción VI del Reglamento vigente en 2020 y 2021, está facultada para presentar para suscripción del Subsecretario de Planeación e Inversión Pública las autorizaciones de los PIP.

Sin embargo, derivado de la búsqueda de información efectuada en los registros de la DPIP correspondientes a los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, no se encontraron registros de oficios de autorización, en los que se hayan autorizado proyectos de inversión pública al H. Ayuntamiento de San Antonio de la Cal, en su carácter de instancia ejecutora durante esos ejercicios fiscales. En consecuencia, se declara la inexistencia de la información requerida por lo correspondiente a la parte donde el particular solicita información los detalles de las erogaciones cubiertas en cada programa, subprogramas y/o proyectos de cada ejercicio fiscal (2020, 2021 y 2022).

Esto se debe a que el referido municipio, no registró proyectos de inversión ante el BPIP a cargo de la Dirección de Planeación Estatal, y por tanto, no hubo proyectos susceptibles de autorización.

Cabe precisar que la información antes referida se buscó de manera exhaustiva en las instalaciones del archivo de trámite de la Dirección de Programación de la Inversión Pública, ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Edificio María Sabina, Planta Baja, Ala Uno, Primer Pasillo a la derecha, frente a la última oficina; específicamente en el Expediente denominado "Autorizaciones 2020", "Autorizaciones 2021" y "Autorizaciones 2022", el cual se encontró en la Caveta Uno del Archivero Dos del citado Archivo de Trámite.


Por lo correspondiente al resto de la solicitud de acceso a la información realizada por el particular, se declara la incompetencia de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y las áreas administrativas que la integran para darle atención, debido a que no se refiere a ninguna de las facultades que legalmente tiene conferidas.

Por tanto, se solicita que a esa Unidad de Transparencia que considere que:

- Ha dado atención a la solicitud de acceso a la información, en el ámbito de su competencia;
- La DPIP declara la inexistencia de la información que le compete atender; y
- Se confirme la inexistencia de la información a través del Comité de Transparencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA


Subsecretaría de Planeación e Inv. Públi.
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca
DRA. CRISTINA ESPINOSA ROJAS

De lo inserto se advierte que la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública, dependiente de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio respuesta a la solicitud que nos ocupa, informando que realizaron una búsqueda exhaustiva de la información en los Registros de la Dirección de Programación de la Inversión Pública (DPIP) correspondientes a los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022 y no encontraron registros de oficios de autorización, en los que se hayan autorizado proyectos de inversión pública al H. Ayuntamiento de San Antonio de la Cal, en su carácter de instancia ejecutora durante los ejercicios fiscales solicitados, por lo anterior esa Dirección declara la inexistencia de la información requerida por lo que corresponde a la parte donde el particular solicita información los detalles de las erogaciones cubiertas en cada programa, subprogramas y/o proyectos de cada ejercicio fiscal (2020, 2021 y 2022), debido a que el citado municipio, no registró proyectos de inversión ante el BPIP a cargo de la Dirección de Planeación Estatal, y por tanto, no hubo proyectos susceptibles de autorización, asimismo la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública, precisa el nombre de la persona y lugar en que se realizó dicha búsqueda.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información, presentada el 12 de febrero del año en curso y recepcionada oficialmente el 13 de febrero de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000036**, informando a la solicitante que mediante oficios SF/SECYT/TES/CCF/DPM/0155/2023, de fecha 17 de febrero de 2023,, signado por el Coordinador de Control Financiero de la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería; y SF/SPIP/DSIP/0185/2023, de 24 de febrero del año en curso, signado por la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública, dependiente de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, ambos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dieron respuesta a su solicitud.

Se adjuntan a la presente, los oficio SF/SECYT/TES/CCF/DPM/0155/2023 y SF/SPIP/DSIP/0185/2023, para su consulta.

De lo antes expuesto, y toda vez que se advierte que la información solicitada respecto a: **1.- Estructura orgánica. 3.- Salario base y salario integrado (desglose de cada una de las prestaciones) de cada uno de los**



servidores públicos municipales reportados. 4.- Salario mensual neto de cada uno de los servidores públicos municipales reportados se encuentra dentro de las facultades del **Municipio de San Antonio de la Cal, Distrito Centro, Oaxaca**, siendo este un nivel de gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda, asimismo, tiene competencia plena sobre el territorio de su municipio, para decidir sobre su organización política, administrativa y tributaria, y acordar las remuneraciones de sus miembros en términos de esta Ley de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; tomando en consideración lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente, como se estableció en el considerando de la presente; lo anterior se informa con la finalidad de que el solicitante, pueda enviar los cuestionamientos al Municipio antes citado, para que sea éste quien responda a sus planteamientos; en virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, **esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA al solicitante a que los envíe al Municipio de San Antonio de la Cal, Distrito Centro, Oaxaca, ya que de acuerdo a sus atribuciones, es el facultado para emitir el pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atenderlos;** solicitud que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

SEGUNDO: Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000036**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

**Jefa del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**


Lda. Shunashi Idali Caballero Castellanos Estado de Oaxaca

Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas

C.c.p. Expediente

ADMC.



Número de Oficio: SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0155/2023

Asunto: Se brinda atención al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/089/2023
Municipio: San Antonio de la Cal, Distrito Centro, Oaxaca.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 17 de febrero de 2023

LIC. CELIA ASPIROZ GARCÍA,
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD
Y ASUNTOS JURÍDICOS.
PRESENTE.

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Archivo de Trámite

20 FEB 2023
15:14

SECRETARÍA DE FINANZAS
20 FEB 2023
hora 16:10
nexos 79670

En atención a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/089/2023, de 13 de febrero del año en curso, mediante el cual expone que en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender a la solicitud realizada, mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el folio número 201181723000036, requiriendo la información detallada en el cuerpo de su oficio, al respecto se informa lo siguiente:

(Se cita textualmente el planteamiento)

"Por medio del presente solicito información sobre el presupuesto de egresos asignado al Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, durante el ejercicio fiscal 2020, 2021, 2022 y los detalles de las erogaciones cubiertas en cada programa, subprogramas y/o proyectos de cada ejercicio fiscal.

Información sobre el presupuesto de egresos asignado al Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, durante el ejercicio fiscal 2023.

Así también solicito la siguiente información del Municipio de San Antonio de la Cal, para el ejercicio fiscal 2023:

- 1.- Estructura orgánica.
2. - Número de servidores públicos municipales reportados y cargos que desempeñan.
3. - Salario base y salario integrado (desglose de cada una de las prestaciones) de cada uno de los servidores públicos municipales reportados.
- 4.- Salario mensual neto de cada uno de los servidores públicos municipales reportados"(Sic).

Derivado del análisis realizado a su planteamiento formulado, por lo que hace de la interpretación literal y de acuerdo a las atribuciones de esta Tesorería, se informa lo siguiente:

En primer término, se hace de su conocimiento que los recursos de los Ramos 28 y 33 fondos III y IV, de los Presupuestos de Egresos de la Federación de los ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022 y 2023, se distribuyen de forma estimada entre los 570 Municipios que conforman el Estado, se proporciona información bajo el detalle siguiente:

EJERCICIO	INSTRUMENTO JURÍDICO		MONTO TOTAL ASIGNADO AL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL
2020	1	Decreto Núm. 876	21,111,916.00
	2	Acuerdo de Participaciones Federales	21,121,916.00



	3	Acuerdo Ramo 33 fondo III y IV	32,850,286.00
	4	Fe de erratas Acuerdo Ramo 33 fondo III y IV (FORTAMUN	16,349,885.00
2021	5	Decreto Núm. 1802	26,350,713
	6	Acuerdo de Participaciones Federales	21,421,572.00
	7	Acuerdo Ramo 33 fondo III y IV	33,804,784.37
2022	8	Decreto Núm. 8	18,401,746.00
	9	Acuerdo de Participaciones Federales	18,988,563.00
	10	Acuerdo Ramo 33 fondo III y IV	39,390,557.07
	11	Modificaciones al Acuerdo Ramo 33 fondo III y IV (FORTAMUN)	19,761,113.46
2023	12	Decreto Núm.753	32,070,867.00
	13	Acuerdo de Participaciones Federales	31,874,508.00
	14	Acuerdo Ramo 33 fondo III y IV	46,693,502.45

Asimismo, se informa que, los montos estimados a que se hace referencia se encuentran publicados en los instrumentos jurídicos siguientes (mismos que se anexan en copia simple para mayor referencia):

- **Ejercicio 2020**

1.- Decreto Núm. 76, mediante el cual se establecen los porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de los fondos que integran las Participaciones a los Municipios del Estado de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 24 de diciembre de 2019 (se adjuntan las hojas en las que aparece el municipio de referencia).

2.- Acuerdo por el que se da a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las Participaciones Fiscales Federales para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 15 de febrero de 2020 (se adjuntan las hojas en las que aparece el municipio de referencia).

3.- Acuerdo por el que se realiza la distribución de los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el Ejercicio fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 31 de enero de 2020 (se adjuntan las hojas en las que aparece el municipio de referencia).

4.- Fe de erratas al extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de enero de 2020, que contiene el acuerdo por el que se realiza la distribución de los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el Ejercicio fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 06 de febrero de 2020 (se adjuntan las hojas en las que aparece el municipio de referencia).



- **Ejercicio 2021**

5.- Decreto Núm. 1802, mediante el cual se expide el Decreto por el que se establecen los porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de los fondos que integran las Participaciones a los Municipios del Estado de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 26 de diciembre de 2020 (se adjuntan las hojas en las que aparece el municipio de referencia).

6.- Acuerdo por el que se da a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las Participaciones Federales para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 13 de febrero de 2021 (se adjuntan las hojas en las que aparece el municipio de referencia).

7.- Acuerdo por el que se realiza la distribución de los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el Ejercicio fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 30 de enero de 2021 (se adjuntan las hojas en las que aparece el municipio de referencia).

- **Ejercicio 2022**

8.- Decreto Núm. 8, mediante el cual se expide el Decreto por el que se aprueban los porcentajes, fórmulas, variables utilizadas, los coeficientes de distribución, y los montos estimados que le corresponden a los Municipios del Estado de Oaxaca de los Fondos que integran las Participaciones Federales, para el Ejercicio fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 18 de diciembre de 2021 (se adjuntan las hojas en las que aparece el municipio de referencia).

9.- Acuerdo por el que se da a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las Participaciones Federales para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 10 de febrero de 2022 (se adjuntan las hojas en las que aparece el municipio de referencia).

10.- Acuerdo por el que se realiza la distribución de los Recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 22 de enero de 2022 (se adjuntan las hojas en las que aparece el municipio de referencia).

11.- Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios las modificaciones en la distribución de las ministraciones durante el Ejercicio Fiscal 2022, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca (FORTAMUN), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 2 de marzo de 2022 (se adjuntan las hojas en las que aparece el municipio de referencia).

- **Ejercicio 2023**

12.- Decreto Núm. 753, mediante el cual se expide el Decreto por el que se aprueban los porcentajes, fórmulas, variables utilizadas, los coeficientes de distribución, y los montos estimados que le corresponden a los Municipios del Estado de Oaxaca de los Fondos que integran las Participaciones Federales, para el Ejercicio fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del



Gobierno del Estado, el 15 de diciembre de 2022 (se adjuntan las hojas en las que aparece el municipio de referencia).

13.- Acuerdo por el que se dan a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las Participaciones Federales para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 10 de febrero de 2023 (se adjuntan las hojas en las que aparece el municipio de referencia).

14.- Acuerdo por el que se realiza la distribución de los Recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 28 de enero de 2023 (se adjuntan las hojas en las que aparece el municipio de referencia).

Así mismo, se informa que, los citados instrumentos jurídicos, se encuentran publicados en la página oficial de esta Secretaría, en los links siguientes:

<https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/participacion-municipal/>

<https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/aportacion-municipal/>

Lo anterior, cumple con el principio de máxima publicidad previsto en el Artículo 6o. inciso A) fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 7 párrafo segundo del Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ahora bien, por lo que hace a su planteamiento de los detalles de las erogaciones cubiertas en cada programa, subprogramas y/o proyectos de cada ejercicio fiscal, se informa que, en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente y artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca vigente, los municipios del territorio nacional tienen garantizado el "principio de libre administración de la hacienda municipal", tal principio tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.

En el caso de las transferencias que se realizan por medio del Ramo 33 "Aportaciones a entidades federativas" tienen objetivos definidos por el gobierno federal en materia de educación, salud, infraestructura educativa y social, y seguridad pública, en el caso que nos ocupa (Ramo 33 fondos III y IV) la infraestructura social y fortalecimiento de los municipios.

Aunado a lo anterior, los municipios tienen garantizado el "principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal", el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria como las aportaciones federales, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que, si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus



necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente.

Bajo ese sentido, atendiendo a lo establecido a los artículos 81 fracciones I, XIII y XVII, 82 fracciones I, V y X, 89 fracciones II, III y IV, 90 fracción II, 91 fracción II, 92 fracciones III y IV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, en coordinación con la Dirección Planeación Estatal, la Coordinación de Vinculación para la Coinversión Municipal, el Departamento para la Formulación de la Coinversión Municipal, el Departamento para la Viabilización de la Coinversión Municipal y el Departamento para el Registro de la Coinversión Municipal, tiene a cargo el proceso de autorización de solicitudes, registro, formulación y viabilidad, de los Proyectos de Inversión Pública, que propongan los Municipios.

Por lo que hace a lo solicitado en el numeral 2, se informa que esta Tesorería no cuenta con los datos de todos los servidores públicos de dicho municipio, sin embargo se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y digitales que obran en poder de la Tesorería, así como en el Sistema de Gestión Documental y Archivo (SIGDA), respecto a la documentación ingresada por el Municipio de San Antonio de la Cal, Distrito Centro, Oaxaca, para el registro de Autoridades Municipales para el Ejercicio Fiscal 2023, localizándose información respecto de los integrantes del cabildo municipal, misma que se proporciona bajo el detalle siguiente:

N/P	CARGO	PERSONA PROPIETARIA
1	Presidente Municipal	Porfirio Santos Matías
2	Sindicatura Municipal	Leticia Antonio Santiago
3	Regiduría de Hacienda	Felipe López García
4	Regiduría de Obras	Roberto Martínez Jiménez
5	Regiduría de Educación	Ana Lorena Esteban Mendoza
6	Regiduría de Salud	Gema Cruz León
7	Regiduría de Policía	Alex Domínguez Cruz
8	Regiduría de Ecología	Rebeca Gutiérrez Gutiérrez
9	Regiduría de Vialidad	Mireya Velázquez Vázquez
10	Regiduría de Panteón	Eleazar Norberto Severiano
11	Regiduría de Deportes	Noemí Cruz Pérez

Con la finalidad de sustentar lo dicho se remite copia simple de la Constancia de Validez de 29 de diciembre de 2022, emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), cabe advertir que los mismos son únicamente los servidores públicos municipales de los cuales se tiene registro los archivos físicos y digitales de esta Tesorería.

Por lo que respecta a su planteamiento señalado con los numerales 1, 3, y 4, se hace de su conocimiento que, no son competencia de esta Tesorería y sus áreas auxiliares, toda vez que de acuerdo con las facultades previstas única y exclusivamente, se encarga del registro de las cuentas bancarias autoirizada por las autoridades municipales, así como distribuir y ministrar las participaciones que les corresponda a los Municipios que conforman el Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción V, 43 fracciones II, XIX, XXI y XXVI, 46 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



En consecuencia y por cuanto hace a las atribuciones de esta Tesorería en relación con lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina que en la información solicitada en los numerales 1, 3, y 4, no son competencia de esta Tesorería, toda vez que no se refieren a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables le otorgan.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

A T E N T A M E N T E
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO.


C.P. LUIS ALFREDO POBLANO CONTRERAS.

Coordinador de Control Financiero
Tesorería
Secretaría de Finanzas

C.C.P. Expediente
C.P. Rosa María Saavedra Guzmán, Tesorera, para su conocimiento.
Revisó: C.P. Hugo Córdova Trujillo, Jefe del Departamento de Participaciones Municipales.
Elaboró: Lic. Luis Antonio García Luna.
Elaboró: Lic. Maricarmen Zamora Carrasco.



Sección: Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública

Clave documental: PE12/103C.3/C4.3.1/007/2023

Número de oficio: SF/SPIP/DSIP/0185/2023

Asunto: Se atiende solicitud de acceso a la información de folio número 201181723000036. – Respuesta a oficio número SF/PF/DNAJ/UT/113/2023.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 24 de febrero de 2023.

MTRA. CELIA ASPIROZ GARCÍA
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS
PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 1, 2, 4 subnumeral 1.3.3, 9 fracciones III y IV, así como 99 fracción XXIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me dirijo a usted para comentar:

Me refiero a la solicitud efectuada mediante su oficio **SF/PF/DNAJ/UT/113/2023**, en la cual requiere la colaboración de esta Subsecretaría para que, en el ámbito de su competencia; atienda la solicitud de acceso a la información pública de folio número **201181723000036**, en la que requieren:

Por medio del presente solicito información sobre el presupuesto de egresos asignado al Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, durante el ejercicio fiscal 2020, 2021, 2022 y los detalles de las erogaciones cubiertas en cada programa, subprogramas y/o proyectos de cada ejercicio fiscal.

Información sobre el presupuesto de egresos asignado al Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, durante el ejercicio fiscal 2023.

Así también solicito la siguiente información del Municipio de San Antonio de la Cal, para el ejercicio fiscal 2023:

- 1.- Estructura orgánica.
- 2.- Número de servidores públicos municipales reportados y cargos que desempeñan.
- 3.- Salario base y salario integrado (desglose de cada una de las prestaciones) de cada uno de los servidores públicos municipales reportados.
- 4.- Salario mensual neto de cada uno de los servidores públicos municipales reportados. (sic)

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que "El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena". Asimismo, el artículo 6º, apartado A, fracción I de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

También es preciso señalar que el artículo 45 fracciones VIII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la Secretaría de Finanzas que tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública (PIP) del Estado, de manera previa a su ejecución, administrar y actualizar el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) del Estado. La citada ley, también señala en su artículo 14, segundo párrafo, que las Dependencias y Entidades son responsables de formular los proyectos y programas de inversión de su competencia y realizar los estudios de reinversión necesarios para su evaluación, validación y autorización.

Ahora, de acuerdo con el tercer párrafo del artículo 131 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las disposiciones contenidas en el Título Quinto "Del Ejercicio del Gasto en Proyectos de Inversión Pública", serán obligatorias para los (...) Municipios cuando planeen, programen, ejecuten, apliquen y ejerzan recursos públicos destinados a PIP, con independencia de la fuente de financiamiento autorizada. También es pertinente señalar que el segundo párrafo del artículo 138 del citado Reglamento, prevé que el (...) Municipio realizará la propuesta del PIP de conformidad con lo previsto en los artículos 138 y 139 de ese Reglamento.

En ese tenor, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 81 fracciones XIII y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2021, y su correlativo 43 fracciones X y XII del Reglamento interno vigente en 2020 y 2021, contó con facultades para, entre otros asuntos, supervisar la administración del BPIP; y autorizar los PIP a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, que cuenten con su respectiva solicitud de autorización de recursos. Asimismo, la Dirección de Planeación Estatal (DPE) adscrita a la SPIP, contó con facultades para administrar el BPIP conforme al artículo 82 fracción X del citado Reglamento Interno; y su correlativo 44 fracción X del Reglamento vigente en 2020 y



2021; mientras que la Dirección de Programación de la Inversión Pública (DPIP), en términos del artículo 93 fracción VI del citado Reglamento Interno, y su correlativo 48 fracción VI del Reglamento vigente en 2020 y 2021, está facultada para presentar para suscripción del Subsecretario de Planeación e Inversión Pública las autorizaciones de los PIP.

Sin embargo, derivado de la búsqueda de información efectuada en los registros de la DPIP correspondientes a los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, no se encontraron registros de oficios de autorización, en los que se hayan autorizado proyectos de inversión pública al H. Ayuntamiento de San Antonio de la Cal, en su carácter de instancia ejecutora durante esos ejercicios fiscales. En consecuencia, se declara la inexistencia de la información requerida por lo correspondiente a la parte donde el particular solicita información los detalles de las erogaciones cubiertas en cada programa, subprogramas y/o proyectos de cada ejercicio fiscal (2020, 2021 y 2022).

Esto se debe a que el referido municipio no registró proyectos de inversión ante el BPIP a cargo de la Dirección de Planeación Estatal, y por tanto, no hubo proyectos susceptibles de autorización.

Cabe precisar que la información antes referida se buscó de manera exhaustiva en las instalaciones del archivo de trámite de la Dirección de Programación de la Inversión Pública, ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Edificio María Sabina, Planta Baja, Ala Uno, Primer Pasillo a la derecha, frente a la última oficina; específicamente en el Expediente denominado "Autorizaciones 2020", "Autorizaciones 2021" y "Autorizaciones 2022", el cual se encontró en la Gaveta Uno del Archivero Dos del citado Archivo de Trámite.

Por lo correspondiente al resto de la solicitud de acceso a la información realizada por el particular, se declara la incompetencia de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y las áreas administrativas que la integran para darle atención, debido a que no se refiere a ninguna de las facultades que legalmente tiene conferidas.

Por tanto, se solicita que a esa Unidad de Transparencia que considere que:

- a) Ha dado atención a la solicitud de acceso a la información, en el ámbito de su competencia;
- b) La DPIP declara la inexistencia de la información que le compete atender; y
- c) Se confirme la inexistencia de la información a través del Comité de Transparencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA


Subsecretaría de Planeación e Inv. Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca
DRA. CRISTINA RELEGIO ESPINOSA ROJAS

Con copia para:
Lic. José González Luis, Subsecretario de Planeación e Inversión Pública. Para su conocimiento.
Expediente y minutarío
CRER/lanl/